



MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT: 813.001.653-3
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla
www.esehospitalalgeciras.com

CÓDIGO:
LG-CT-F-02
FECHA: 2024-08-30
VERSIÓN 01
Página 1 de 13

ESTUDIO PREVIO

Nº	0396	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	------	------	------	-----------	----------------------

GENERALIDAD DEL PROCESO.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR Y MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) MES Y CUATRO (04) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBROS	NOMBRE	VALOR	No. C.D.P.
	2.4.5.02.09.03.01	PERSONAL OPERATIVO	\$16.800.000	0532
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "EL CONTRATISTA" en pagos parciales o mensualidades vencidas, de acuerdo al número de horas prestadas durante el respectivo mes, las cuales serán liquidadas a un valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$39.375,00) M/CTE, cada una, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA"			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: ☐ SI aplica ☒ NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría. 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 13

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibidem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
		ESTUDIO PREVIO
		Página 3 de 13

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 "Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El artículo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 4 de 13

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)”

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS con personal de salud idóneo, tanto en el área asistencial, como en la administrativa, de diferentes disciplinas del conocimiento, que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan todos los servicios habilitados para el nivel de complejidad al que corresponde la Institución.

Que La ESE Hospital Municipal de Algeciras, Huila, como institución encargada de garantizar el acceso a servicios de salud de primer nivel en el municipio y su zona de influencia, enfrenta una creciente demanda asistencial que supera su capacidad actual de respuesta, pues solo cuenta con tres (03) médicos del servicio social obligatorio. Por ello, se hace imprescindible la contratación de ocho (8) médicos generales para las áreas de Consulta Externa y Urgencias, y cuatro (04) médicos dedicados a urgencias, con el fin de optimizar la atención, cumplir con los estándares de calidad y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que la ESE requiere contratar un médico más, con el fin de continuar fortaleciendo la necesidad médica mencionada, para que preste sus servicios en el área de consulta externa y urgencias, pero que además cumpla las obligaciones de coordinador médico, lo cual es fundamental para garantizar una atención de calidad, eficiente y oportuna a la población atendida, teniendo en cuenta las siguientes razones principales:

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 5 de 13

- Mejora en la atención y calidad del servicio: La presencia de un Médico General y Coordinador especializado permite supervisar, coordinar y optimizar los procesos clínicos en consulta externa y urgencias, asegurando el cumplimiento de protocolos, estándares de atención y la seguridad del paciente.
- Respuesta oportuna a la alta demanda: Las áreas de consulta externa y urgencias enfrentan una alta afluencia de pacientes, muchas veces en condiciones críticas. La contratación de un profesional dedicado garantiza una atención rápida, eficiente y adecuada a las necesidades de la comunidad.
- Gestión eficiente de recursos humanos y materiales: El Coordinador médico puede organizar y distribuir de manera efectiva el personal y los recursos disponibles, evitando sobrecargas, reduciendo tiempos de espera y mejorando la satisfacción de los usuarios.
- Aseguramiento de la continuidad en la atención: La presencia de un profesional en estas áreas facilita la gestión de casos, la coordinación con otros servicios y la continuidad de la atención, reduciendo errores y mejorando los resultados clínicos.
- Fortalecimiento del liderazgo en las áreas clínicas: El Coordinador asume un papel de liderazgo en la supervisión del personal médico y paramédico, promoviendo la capacitación continua, la motivación y la evaluación del desempeño para elevar los estándares de atención.
- Adecuación a las normativas y regulaciones: La contratación de profesionales calificados garantiza que las actividades clínicas se desarrollen en cumplimiento con las normativas de salud, minimizando riesgos legales y administrativos.
- Mejorar la gestión de emergencias y urgencias: La presencia de un Médico General en urgencias permite una atención rápida y adecuada en situaciones críticas, mejorando los resultados y la satisfacción de los pacientes.

Que esta contratación contribuirá a elevar la calidad de la prestación del servicio, disminuir riesgos clínicos y fortalecer la capacidad operativa del hospital, en beneficio de la comunidad algecireña.

Por otro lado, el personal de salud ha tenido una demanda importante en la prestación de los servicios y atenciones a los usuarios de las entidades de salud, lo que ha llevado a que las entidades sociales del estado, tengan dificultades para la consecución del personal médico.

En ese sentido, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS, para atender los servicios de primer nivel que le corresponde y teniendo en cuenta las necesidades que demandan la atención en salud a la población de nuestro municipio, ha realizado gestiones con el fin de poder contar con el personal médico suficiente, pero ha sido imposible, teniendo la poca disponibilidad de medico generales, por lo tanto, es imprescindible asegurar la disponibilidad de este personal en la institución.

Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, la planta de personal no es suficiente para cumplir la misión y los objetivos institucionales, así como los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios de los regímenes subsidiado, Contributivo y la población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, entre otros, se exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia y que por el alto volumen de demanda que tiene la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, es imposible cumplirlas con dicho personal.

Que así las cosas, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, requiere contratar una (1) persona, con conocimientos y que acrediten título profesional en MEDICINA, mediante la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el Acuerdo N° 18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 6 de 13

CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)", con lo cual se garantice a los usuarios que asisten a la E.S.E., una adecuada atención con calidad técnica, científica y humana; con el propósito de brindar solución oportuna a los problemas de salud de los usuarios de la entidad, acogiéndose a las normas, guías y protocolos que direccionan y regulan el ejercicio de la medicina contemplando y analizando la situación individualizada de cada uno de los usuarios que asisten a la Institución.

Que con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR Y MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA."**

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con una (1) persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01.
	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 13

2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar la coordinación y supervisión de los procesos médicos y clínicos, asegurando el cumplimiento de protocolos, estándares de atención y normativas sanitarias.
2. Participar en la planificación, organización y control de las actividades médicas; así como en la elaboración de informes y registros necesarios para la gestión de la entidad.
3. Realizar un correcto, diligente y buen manejo administrativo con relación a la documentación y procedimientos que se generen en virtud de la prestación del servicio contratado, básicamente en lo que respecta al completo y correcto diligenciamiento de las historias clínicas y fórmulas medicas con sus respectivos anexos o procedimientos realizados en la Institución y demás tramites o formalidades a que esté obligado, evitando traumatismos administrativos, desgastes y un detrimento patrimonial en perjuicio de EL HOSPITAL.
4. Prestar sus servicios profesionales objeto del presente contrato en los servicios y horario que corresponda, según cuadro de turnos previamente realizado por EL CONTRATISTA y socializado con EL HOSPITAL, el cual hace parte integral del presente contrato. Si el Profesional Contratista tiene inconvenientes para desarrollar las actividades en el turno asignado y decide intercambiarlo con otro Médico, deberá garantizar en que efectivamente el turno sea suplido en su totalidad, en aras de evitar poner en riesgo la prestación del servicio que se le ha encomendado.
5. Prestar una adecuada atención a los usuarios y/o pacientes enmarcadas en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto y confidencialidad.
6. Realizar consulta médica ambulatoria, acatando los procesos establecidos para tal fin en EL HOSPITAL.
7. Realizar la consulta de urgencias según clasificación del TRIAGE.
8. Aplicar en el manejo de los pacientes los Protocolos y Guías de manejo médico de EL HOSPITAL, para acatar las políticas establecidas.
9. Ejercer acciones de referencia y contra referencia acorde con el sistema de remisión de pacientes para optimizar la prestación de los servicios.
10. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo.
11. Establecer buena comunicación y brindar adecuada información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnostico, manejo y pronostico.
12. Remitir oportunamente los pacientes a niveles de mayor complejidad, cuando la situación de salud de los mismos lo requiera; tanto por el servicio de urgencias como por consulta médica ambulatoria.
13. Realizar controles médicos en los diferentes programas de salud a nivel intramural y extramural de acuerdo con las normas existentes con el completo diligenciamiento de las historias clínicas.
14. Realizar visitas domiciliarias a pacientes que, por contingencia, con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, impedimento físico, personas en aislamiento preventivo

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 8 de 13

obligatorio, y por tal motivo no puedan acudir hasta las instalaciones de EL HOSPITAL o no pueden ser candidatos a tele consulta, para su respectiva valoración inicial o de control.

15. Realizar clasificación del riesgo (TRIAGE), diagnóstico inicial, plan de manejo y revisión de resultados de laboratorio a los usuarios que lo soliciten en consulta médica de acuerdo a las guías de manejo establecidas en esta.
16. En caso fortuito de llegar a presentarse en el municipio de Algeciras Huila un evento llámese desastre, catástrofe natural, siniestros viales o situaciones en las cuales se encuentre comprometida la integridad física y/o vida de múltiples personas y se encuentren en las instalaciones de la ESE Municipal de Algeciras, el personal médico se comprometerá asistir al servicio de urgencias para cubrir, asistir a los comprometidos y llegado el caso de trasladar pacientes hacia un nivel de mayor complejidad si hubiere el caso y la pertinencia de ello dicha disponibilidad estará sujeta siempre y cuando al momento de los eventos antes mencionados, el médico se encuentre dentro del municipio y en caso de asistir será remunerado económicamente según las tarifas por horas establecidas en el contrato.
17. Diligenciar, actualizar y/o complementar los registros existentes y necesarios para la atención médica tales como historias clínicas, formatos de laboratorio, medicamentos, referencias RIPS, registros diarios, programas especiales (HIPERTENSOS, DIABÉTICOS, MATERNAS, IAMI, AIEPI, CRÓNICAS, TEBC, LEPRO, PIC) y otros, según se requieran.
18. Diligenciar correcta y oportunamente la ficha de vigilancia epidemiológica una vez ocurrido el evento.
19. Ingresar oportunamente los certificados del RUAF antes de las 24 horas establecidas por el DANE.
20. Identificar patologías que pertenezcan a programas de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y diligenciar las fichas respectivas.
21. Ejecutar programas educativos de promoción y prevención de la salud.
22. Acudir a la disponibilidad asignada según cuadro de turnos preestablecido por EL CONTRATISTA.
23. Participar en los diferentes comités (COVE; científico, Historias clínicas, etc.), para colaborar con el éxito de las actividades programadas y acatar los planes de mejoramiento y/o acciones correctivas que en éstos se determinen.
24. Participar en la evaluación de las actividades y análisis del impacto de la prestación de los servicios para determinar la calidad de su prestación.
25. Establecer y mantener relaciones de coordinación para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
26. Cumplir con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente.
27. Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos y segregación de los residuos generados en la institución.
28. Apoyar a EL HOSPITAL, en acciones propias del ejercicio del objeto contratado cuando se desarrollen actividades en el Municipio de Algeciras – Huila y en las eventualidades que se llegasen a presentar.
29. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23º. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN 01 Página 9 de 13

Se podrán contratar directamente:

- a) **Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.**

ARTÍCULO 27º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).

ARTÍCULO 28º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de **OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.)**, se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.

(.....)"

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

Que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones a la vinculación a la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del poder público y a la contratación pública por parte de todos los entes del Estado. Esta ley señaló en los artículos 32 y 33, lo siguiente:

ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente.

ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar **las entidades sanitarias y hospitalarias.** (...).

Conforme a lo anterior, la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 13

del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas:

(iv) Las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública

Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Que según Concepto 209601 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública expresa que:

“Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, esta Dirección Jurídica considera que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción prevista en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005 para realizar tanto vinculaciones en su nómina como para celebrar contratos públicos.”

Que, por lo anterior, la ESE Hospital de Algeciras no se encuentra excluida dentro de las excepciones previstas en los artículos 32, 33 y 38 de la ley 996 de 2005, por lo que se sigue sometiendo a su estatuto de contratación según Acuerdo No. 018 de 2024, por lo que se podrá celebrar contratos mediante la modalidad directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los bienes o servicios a suministrar sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por bienes o servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de bienes o servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el bien o servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado dependiendo la ejecución de las obligaciones pactadas entre las partes.

Así las cosas, se considera que el valor del presupuesto oficial es de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) M/CTE**; valor que se ajusta a los precios del mercado.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 13

De acuerdo a las responsabilidades que se derivan del objeto contractual aquí estructurado se requiere que el futuro contratista acredite título profesional como MEDICO, que cuente con tarjeta profesional, RETHUS y la formación continua exigida según su profesión.

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <u>www.esehospitalalgeciras.com</u>	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 13

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgeciras.com	CÓDIGO: LG-CT-F-02
		FECHA: 2024-08-30
		VERSIÓN 01
	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 13

MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)
6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, los pagos se realizarán después de prestado el servicio y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 28/05/2026.

JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras

Hernán Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal